

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Entidad o dependencia: Universidad Tecnológica de Parral

Tipo de recurso: Estatal

Ejercicios, revisados: 2020 y 2021

ÍNDICE

I. Antecedentes	1
II. Objetivo y Alcance	1
II.1 Objetivo	1
II.2 Alcance	1
III. Resultados del Trabajo Desarrollado.....	1
IV. Conclusión y Recomendación General.....	9
V. Cédulas de Observaciones	10

I. Antecedentes

La auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares de la normativa de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua para elaborar el Programa Anual de Auditoría y Control 2022, y se consideró la importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Con el oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022, el titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, comunicó a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral la realización de la auditoría al desempeño y control interno número SFP-SF-DAG-031-2022, correspondiente a los ejercicios presupuestales 2020 y 2021.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Fiscalizar las políticas, procesos y actividades que aseguren el cumplimiento del marco normativo respecto de la captación, control y destino de los recursos financieros, así como también el cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía y del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

II.2 Alcance

Comprende la revisión de la documentación relativa al cumplimiento, de conformidad a la normativa aplicable de la Universidad Tecnológica de Parral, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, al Eje 1 "Desarrollo Humano y Social" objetivo 13 "Desarrollar ambientes escolares propicios que generen armonía social, con el fin de asegurar un alto logro educativo y la pertenencia de las y los estudiantes en una formación educativa integral", y así como el objetivo 14 "Fortalecer la innovación científica y tecnológica en las instituciones educativas, para contribuir al desarrollo económico y la competitividad del estado".

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

Como resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral respecto a las políticas, procesos y actividades que aseguren el cumplimiento del marco normativo respecto de la captación, control y destino de los recursos financieros, así como también el cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas de los ejercicios 2020 y 2021, respecto a la muestra seleccionada, la naturaleza, las características y los ejercicios revisados, se identificaron ocho cédulas que se describen más adelante en el presente informe, las cuales fueron notificadas al Ente en fecha 07 de noviembre de 2022, mediante citatorio contemplado dentro del oficio SFP/SF/DAG/445/2022, ello con el objeto de hacer las aclaraciones correspondientes.

A continuación, se presenta un resumen de las recomendaciones determinadas, como sigue:

1. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (El Manual de Organización se encuentra desactualizado y no es congruente con el organigrama autorizado).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Organigrama, de la información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, en el documento denominado "1.1 Organigrama Autorizado por la SFP" tiene por título "Universidad Tecnológica de Parral organigrama 2019" contiene la estructura de los departamentos con los cuales funciona la organización de la Universidad, firmado por la Lic. Nora Bueno Gardea; Titular del O.P.D, Dr. Carlos Gonzales Herrera; Secretario de Educación y Deporte, Mtra. Mónica Vargas Ruiz; Secretaria de la Función Pública.

Así mismo el resto de los documentos denominados "organigrama Funcional..."(sic) muestran las personas que ocupan el cargo más no refiere el área a la que pertenece y carecen de firmas (no están autorizados). Por lo anterior se procedió a solicitar de manera económica, los nombramientos de los funcionarios que han ocupado las áreas dentro del periodo 2020 y 2021 o documento que acredite el cargo. Así mismo, en pláticas con el Lic. Julio Giezi Hernández Grajeda, Director de Planeación, Programación y Evaluación comentó que "El organigrama con el que se rige la Universidad hasta la fecha es el del 2019 ya que no han sufrido modificaciones en cuanto su estructura y ante los cambios de personal, nos basamos con organigramas funcionales".

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Manual de Organización, de la información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, podemos describir que el documento cuenta con líneas de autoridad, responsabilidades, así como tareas o funciones comunes y específicas de los servidores públicos, conocimientos, habilidades, perfil de puestos, y requerimientos, así mismo, destaca su fecha de revisión la cual es el 28 de mayo del 2017 (desactualizado); dicho manual es el único con el que cuenta la Universidad y es utilizado hasta la fecha de hoy, por lo cual, para el ejercicio 2020 y 2021 respectivamente utilizaron un manual desactualizado.

Buscando congruencia con el Manual de Organización con el que cuenta la Universidad Tecnológica de Parral, se encontró que los puestos no atienden la estructura que propone el organigrama; el puesto de Rector tiene bajo su cargo Director Académico, Director de Vinculación, Director Administrativo, Dirección de Planeación y Subdirección de Innovación, Investigación y Desarrollo Académico (este último no lo contempla el organigrama); así mismo para el puesto de Director Administrativo dentro de su línea de autoridad no contempla el departamento de mantenimiento y servicios generales; pasando al puesto de Director Académico el documento indica que tiene bajo su mando al Subdirector académico, jefes de carrera, encargado de laboratorio, tutores, servicios escolares y subdirección de investigación, innovación y desarrollo académico mientras que el organigrama solo contempla dos puestos: Subdirección de Innovación, Investigación y Desarrollo Académico y Subdirector académico; mientras que el puesto de Director de Planeación tiene bajo su línea de autoridad Subdirector de planeación, sistemas y auxiliares del departamento (el organigrama solo contempla Subdirector de planeación). La revisión anterior se realizó

principalmente en el primero y segundo nivel del organigrama constatando que no existe relación alguna entre Organigrama y manual de Organización. Derivado del análisis, la Universidad deberá actualizar su Manual de Organización y mantener congruencia con su organigrama y que atienda la correcta estructura que mantiene.

Lo anterior, conforme a los Artículos 1 y 61 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; Artículos 4 fracciones VI y X, 7 y 13 fracción VI, de Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, 10 fracción IV y 12 fracción XI del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral; y Normatividad para Validación de Estructuras Orgánicas emitidas por la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.

2. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se contó con un Manual de procedimientos en el 2020 y 2021 de la Universidad Tecnológica de Parral).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Manual de Procedimientos, por lo anterior se desprende la importancia de contar dicho manual, ya que integra los procesos calve de la organización y describen en forma lógica las distintas actividades que deben llevar a cabo para el cumplimiento de las funciones y el objetivo, así mismo constituyen una herramienta organizacional administrativa y legalmente obligatoria, las cuales son un instrumento de apoyo que agrupa rutinas y métodos de trabajo con un objetivo en común.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, se evidencia el incumplimiento a lo indicado por el Reglamento Interno, el cual propone e impulsa políticas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios de la Universidad, mediante la estandarización, el control estadístico y la realización de estudios y proyectos que mejoren continuamente los procesos.

Lo anterior, conforme a los Artículos 4, fracción VI y 7, fracción III de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; 20, 21 fracciones X, XXXVIII del El Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral; numeral 12.01, relativo a Implementar actividades de control, del anexo al capítulo I del Título Segundo del Marco Integrado de Control Interno, de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2021 y Normatividad en Materia Organizacional, emitidas por Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en el apartado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS".

3. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se cuenta con el Estatuto Orgánico).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Estatuto Orgánico, el cual tiene la función de establecer y precisar la competencia, bases de organización y regular el correcto ejercicio de las facultades, funciones, atribuciones genéricas y generales que corresponden a las y los servidores

públicos adscritos a las distintas áreas que integran a la Entidad y respecto del cual, el órgano máximo de gobierno de la Universidad Tecnológica de Parral como resulta ser el Consejo Directivo, debe expedir el Estatuto Orgánico a que se sujete a su funcionamiento interno. Así como definir las funciones de las Secretarías, Direcciones y demás dependencias de la estructura orgánica de la Universidad.

Por lo antes señalado, se advierte que ante la inexistencia del Estatuto Orgánico, resulta contrario a lo indicado por la propia Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

Lo anterior, conforme al Artículo 61 fracción VI Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; Artículos 7 fracción II, 13 fracción VI14 y segundo transitorio de Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; y 10 fracción III del El Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral.

4. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (Falta de integración del Patronato).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Patronato, se evidencia el incumplimiento a lo indicado por la propia Ley, respecto de la integración de un Patronato que otorgue a la Universidad Tecnológica de Parral, la generación de ingresos adicionales a los gestionados por la misma, que administre y acrecente los recursos que gestione, apoye las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con el sector productivo, así como todas aquellas que señalen las disposiciones universitarias. Todo lo anterior, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021. Aunado a lo anterior, la propia ley de la Universidad precisa respecto de la integración del Patronato de la Universidad Tecnológica de Parral que: "Estará apoyada por un Patronato, integrado a invitación del Gobernador del Estado, por tantos miembros como se considere conveniente, pero que nunca podrán ser menos de cinco; desempeñarán su cargo por tiempo indefinido, con carácter honorífico y serán personas de reconocida solvencia moral. Su organización y funcionamiento estarán regulados por el Estatuto Orgánico que emita el Consejo Directivo."

Lo anterior, conforme a los Artículos 15 y 16 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral y Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

5. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (falta Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas por el consejo directivo, responsables de la calificación de los concursos de oposición).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Comisión calificación de los concursos de oposición, donde se presentan los dictámenes que resultan de un proceso de selección y una convocatoria previa a través del Departamento de Recursos Humanos a las y los interesados y profesionistas que cumplan con los requisitos para las vacantes disponibles, sin embargo, durante el desarrollo de la auditoría, se conoció por el Enlace designado para la presente auditoría practicada a la Universidad Tecnológica de Parral, siendo el Lic. Julio Giezi Hernández, el mismo comenta lo siguiente; "... en la página de la Universidad, en el apartado de "transparencia" en el icono

"Concurso para ocupar cargos públicos", filtrado por año; aparecen toda la información sobre los concursos de oposición".

De lo anterior, se verifico que para 2020 y para 2021 existieron convocatorias y se obtuvo evidencia de su actuación. No obstante lo anterior, la información proporcionada resulta insuficiente ya que no se instaló y por tanto no se documentó el acta de instalación y los lineamientos de las comisiones conformadas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, responsables de la calificación de los concursos de oposición.

En tanto se determinó la carencia del acta de instalación así como los lineamientos de las comisiones conformadas por el consejo directivo, en consecuencia se advierte un incumplimiento a lo indicado por la propia Ley de la Universidad Tecnológica de Parral en su artículo 19, descrito en el apartado siguiente denominado "fundamento legal".

Lo anterior, conforme a los Artículos 7 fracción III y 19 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

6. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (Incumplimiento al sistema de Contabilidad Gubernamental por parte de la Universidad Tecnológica de Parral).

Respecto al punto Ejecutado con recurso estatal o federal que incluya su respectiva suficiencia presupuestal, presentan un documento denominado "Flujo de fondos", dentro de los trabajos de auditoria, respecto a este punto, resulta insuficiente la evidencia proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, ya que dicho documento no permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos y egresos con la precisión específica de verificar su aplicación, así como la acreditación de su suficiencia presupuestal.

En este sentido, el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020, de cada Programa presupuestario, con clasificación por objeto del gasto, conteniendo momentos contables del presupuesto como son: aprobado, (ampliación o reducción), modificado, devengado, pagado y subejercicio, detallado por cada Programa presupuestario con que cuente la Universidad Tecnológica de Parral; como evidencia, proporcionaron la carpeta '2.1.6 EDO ANALITICO DEP PRES. DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2020', el cual contiene el documento 'analítico 2020 final'. La Universidad Tecnológica de Parral, no utilizo un Sistema de Contabilidad Gubernamental y, en consecuencia, no conto con un Módulo en el cual, se pueda realizar una desagregación del clasificador por fuentes de financiamiento, en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto 2020 y 2021 por cada Programa presupuestario.

Lo anterior, conforme a los Artículos 16, 17, 18, 44, 46 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 fracción I, 4 fracción V, 81, 82, 83, 84 y 113 fracciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua; y Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Cal

7. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se cuenta con las Reglas de Operación que regulan los Programas presupuestarios 2E067C1 Cobertura en Educación Superior Tecnológica, y el 2E051 Vinculación y Servicios Educativos).

Analizando los programas presupuestarios con los que cuenta la Universidad, podemos desagregar el programa 2E051C Vinculación y Servicios Educativos, se integra de cuatro componentes: 1) Institución en modelo de gestión para resultados implementada, 2) incubadora de empresas instalada, 3) educación integral otorgada, 4) Institución con modelo de equidad de género implementado. Mientras que el programa 2E067C1 Cobertura en Educación Superior Tecnológica, se integra de cuatro componentes: 1) Programas de buena calidad ofertados en la Universidad; 2) Programas educativos centrados en el estudiante de calidad; 3) Programas educativos ofertados flexibles y 4) Apoyos socio-económicos otorgado; este último componente se le adhieren 2 actividades: C0401 Gestión de becas socio-económicas y C0402 Gestión de becas (La universidad cuenta con un reglamento interno para la entrega de becas institucionales, sin embargo, para las becas de recursos estatales, así como para el resto de los componentes descritos, no existe algún lineamiento normativo que regule su operación.

En relación a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua en su artículo 1º establece "Las presentes Disposiciones Específicas son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, que operen Programas presupuestarios con enfoque social o económico, que contengan proyectos o componentes y actividades, que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población y sean beneficiarios a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios". En el artículo 7 de las Disposiciones anteriormente mencionadas, establece que "los Entes Públicos que tengan a su cargo los Programas presupuestarios bajo el supuesto del artículo 1, serán responsables de elaborar las reglas de operación de dichos programas, basándose en las Disposiciones Específicas presentes".

Basado en lo anterior, se determinó que por el motivo de realizar apoyos socio-económicos a través de becas la Universidad Tecnológica de Parral está obligada a transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a través de Reglas de operación (ROP).

Lo anterior, conforme a los Artículos 4 fracción X, 7 fracción III y 13 fracción VI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; 1, 7 y 14 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua.

8. Modificaciones programático presupuestales (Se identifica inconsistencias de la información reportada en la MIR, logros por debajo de las metas establecidas, falta de transparencia e información conforme a la normatividad en la materia).

El programa Cobertura en Educación Superior Tecnología (2E067C1) tiene como objetivo brindar a los alumnos y alumnas egresados del nivel medio superior acciones y proyectos de regulación, desarrollo, promoción y prestación de servicios educativos que otorguen mayores oportunidades de acceso a la educación superior tecnológica. Para el ejercicio fiscal 2020, contó con un presupuesto autorizado de \$6,888,864.00 y modificado de \$7,999,971.00, para el ejercicio fiscal 2021, un presupuesto autorizado de \$17,584,560.58 y modificado de \$16,069,140.31 de acuerdo a lo precisado en el reporte cierre anual del Programa Operativo Anual (POA) 2020 y el reporte cuatrimestral del POA 2021.

En lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de acuerdo a lo precisado en el reporte de cierre anual del 2020 y 2021, en el ejercicio fiscal 2020, se verificó que presentan registros de avance en los resultados de sus 14 indicadores, alcanzando el 100% de cumplimiento en 5 indicadores (C02, C0101, C0102, C0301 y C0401), mismos que a su vez superan la meta planeada, el resto de los indicadores (FIN, PROPOSITO, C03, C04, C0201 y C0402) no lograron cumplir su meta, de los cuales el Ente no exhibe justificación en relación al resultado anual, agregando la justificación "Indicador levantado", no precisa el motivo de superar la meta o bien de no alcanzarla. En relación a la Metodología del Marco Lógico (MML), los componentes C03 y C04, respecto del resumen narrativo se encuentran incompletos, toda vez que no reflejan un bien otorgado o un servicio, es decir no indican la población objetivo en la redacción del componente, así como 9 indicadores (FIN, C01, C03, C04, C0101, C0201, C0301, C0401 y C0402) carecen del supuesto, es importante recordar que el supuesto representa un riesgo externo para el Ente que opera el programa, el cual contribuye al logro de la meta o no. En relación a las metas programadas, se observa que el dato numérico de la línea base es igual que el dato de la meta, toda vez que los anteriores no deben ser igual, ya que esto refleja que no realizó un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos, en conclusión el ente no cumple en su totalidad con lo establecido en la MML.

El programa Vinculación y servicios Educativo (2E051C1), tiene como objetivo la disposición permanente y oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros para beneficiar a las alumnas usuarios de trámite y servicios educativos a fin de que realicen sus gestiones de manera rápida y eficaz, cumpliendo con el control interno y rendición de cuentas bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad y economía. Para el ejercicio fiscal 2020, conto con un presupuesto autorizado de \$24,707,876.00 y modificado de \$24,891,840.00, para el ejercicio fiscal 2021, un presupuesto autorizado de \$13,235,806.42 y modificado de \$11,514,916.69 de acuerdo a lo precisado en el cierre anual del Programa Operativo Anual (POA) 2020 y el reporte cuatrimestral del mismo en el 2021.

En lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de acuerdo a lo precisado en el reporte de cierre anual del 2020 y 2021, en el ejercicio fiscal 2020, se verificó que presentan registros de avance en los resultados de sus 15 indicadores, alcanzando el 100% de cumplimiento en 4 indicadores (C01, C0101, C0201 y C0401), el resto de los indicadores

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

(FIN, PROPOSITO, C02, C0201, C03, C0301 y C04) no lograron cumplir su meta, de los cuales el Ente no exhibe justificación en relación al resultado anual, agregando las justificaciones "Indicador levantado" y "Se reprogramo para el ejercicio 2021", las cuales no precisa el motivo de no cumplir la meta establecida. En relación a la Metodología del Marco Lógico (MML), el componente C03, respecto del resumen narrativo se encuentran incompletos, toda vez que no reflejan un bien otorgado o un servicio, es decir no indican la población objetivo en la redacción del componente, así como el programa carece de supuesto por indicador, es importante recordar que el supuesto representa un riesgo externo el ente que opera el programa el cual contribuye al logro de la meta o no. En relación a las metas programadas, se observa que el dato numérico de la línea base es igual que el dato de la meta en los niveles PROPOSITO, C01, C0101, C0102, C02, C0301 y C0401, toda vez que los anteriores no deben ser igual, ya que esto refleja que no realizó un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos, en conclusión el ente no cumple en su totalidad con lo establecido en la MML.

Por último, el programa Infraestructura Educativa Superior (2K017D2), tiene como objetivo ampliar, mejorar y mantener en buen estado físico la infraestructura, así como optimizar el funcionamiento de la misma, que permita mantener instalaciones dignas. Para el ejercicio fiscal 2020, no se registró recurso, ya que los montos en los rubros de presupuesto autorizado y modificado aparecen en \$0.00. Dentro del Fin y Propósito su meta programada aparece en 0%, el Ente fiscalizado, no registra avances de lo planeado, justifica la el resultado y ausencia del presupuesto, esto refleja que no realizaron un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos. Para el ejercicio fiscal 2021, presentó un presupuesto autorizado de \$0.00 y modificado de \$4,999,999.85 ante esto, la actividad C0401 atiende la operación de un programa de mantenimiento de infraestructura física educativa, y mide el porcentaje de recursos aplicados respecto al presupuesto aprobado para mantenimiento de la infraestructura, su meta atiende al 100% con una cantidad de \$142,088.50, su valor logrado acumulado es de \$81,799.43 con un %57.57, a lo cual se observa un incumplimiento a su meta, y así mismo a un presupuesto que estaba autorizado y destinado a este programa. Por lo anterior, el programa Infraestructura Educativa Superior (2K017D2) incumple en tema de transparencia y rendición de cuentas del Gasto Público.

Lo anterior, conforme a los Artículos 5, 9, 18, 26 y 31 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; UNDÉCIMO, DECIMOQUINTO, SEPTUAGÉSIMO, CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO, CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEGUNDO y CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2020; 5.4 y 5.5 inciso a y b de la Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los procesos de planeación, programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2021; Capítulo 6, numeral 1 y 2 del Manual para el Diseño y Construcción de los Indicadores, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

IV. Conclusión y Recomendación General

La auditoría se practicó con la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.

En consecuencia, la Universidad Tecnológica de Parral se advierte incurrió en irregularidades por la falta de actualización del Organigrama y Manual Organizacional, carencia del Manual de Procedimientos, falta de integración del Patronato establecido en la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, falta de un Sistema de Contabilidad Gubernamental durante los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, la carencia de Reglas de Operación para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, el ente también exhibe la falta del Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas por el Consejo Directivo, responsables de la calificación de los concursos de oposición, así como evidencia de su actuación respecto de la totalidad de los ingresos, promociones u otro, del personal académico de la Universidad Tecnológica de Parral, así como se identificó inconsistencias de la información reportada en la MIR, logros por debajo de las metas establecidas, falta de transparencia e información conforme a la normatividad en la materia.

La Universidad Tecnológica de Parral deberá elaborar el Estatuto Orgánico debidamente expedido por su órgano máximo de gobierno, realizar las acciones suficientes y necesarias que logren la integración y operación de un Patronato que apoye a la Universidad Tecnológica de Parral, implementar un Sistema de Contabilidad Gubernamental, que le permita la generación de información programática y segmentada por objeto del gasto que permita relacionar los objetivos y prioridades de planeación, con proyectos, programas e indicadores de resultados, deberá realizar las acciones necesarias y suficientes de forma coordinada con la Secretaría de Educación y Deporte para la elaboración de las Reglas de Operación que regulen la operación y desarrollo de la totalidad de los programas, exhibir la documentación derivada de la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, mediante la cual se haya conformado la Comisión que realizará y calificará los concursos de oposición para determinar el ingreso del personal académico, así como la elaboración del Reglamento o lineamientos de operación que normaran la actuación de la Comisión, elaborar el Manual de Procedimientos, actualizar el Organigrama, y así como exhibir la evidencia de las actividades, acciones y seguimiento de los resultados de los indicadores de los Programas presupuestarios de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Por otra parte, deberá implementar los lineamientos, directrices y estrategias con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, rendición de cuentas y transparencia, para la administración de los recursos públicos, con objeto de satisfacer las necesidades de los ciudadanos y que exige el desarrollo del Estado, lo anterior en virtud de encontrarse prevista como una necesidad de desarrollo.

En tanto, el Ente debe atender las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas y anexas.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

En caso de no exhibir la documentación e información que solventen las observaciones dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso se inicien las investigaciones por las probables faltas administrativas.

V. Cédulas de Observaciones

Del resultado de esta revisión se determinaron ocho recomendaciones, que se detalla en la copia simple de la '*Cédula de Recomendaciones*' adjuntas al presente informe.

Cul